



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ALICANTE

589 APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ESTATUTOS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ESTATUTOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 11 de noviembre 2015, el proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo «Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca» y habiéndose producido la preceptiva exposición al público por el plazo de 30 días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, mediante inserción en el B.O.P de Alicante número 234 de fecha 4 de diciembre de 2015, sin que se haya producido reclamación o sugerencia alguna, considerando, por tanto, aprobada definitivamente la referida modificación, se procede a publicar el tenor literal de la misma:

““ - En el **artículo 9.2.** se modifica el número **4º** y se añade un **apartado 5º**:

/.../

4º El Director de Comunicación y Marketing

5º Los Vocales. En número de ocho, serán Diputados Provinciales designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

– En el **artículo 10** se modifica su **denominación** y su **apartado 1** y se añade un **apartado 3**:

“10.- Del Director y del Director de Comunicación y Marketing”

“1. El Director y el Director de Comunicación y Marketing serán designados por el Sr. Presidente del Patronato con carácter directivo previa selección de conformidad con la legislación vigente.”

//...//

3.- Corresponde al Director de Comunicación y Marketing las siguientes funciones:

a) Dirigir, gestionar y ejecutar:

-Los servicios de comunicación del Patronato Provincial de Turismo, en particular, los relacionados con la organización de actos protocolarios, la realización de proyectos audiovisuales sobre la actividad del organismo, así como la actualización y mantenimiento de sistemas de documentación y nuevas tecnologías de la información.

-Los servicios de promoción del turismo de la provincia de Alicante, en particular, el desarrollo de la estrategia de marketing del organismo, la realización de estudios del mercado turístico con el fin de analizar las tendencias del mercado, el desarrollo de productos promocionales del turismo, la organización, celebración y asistencia a promociones nacionales e internacionales.



b) Programar, organizar, planificar, coordinar y controlar las actuaciones necesarias para el desarrollo de sus funciones, así como la contratación de servicios, suministros y bienes necesarios a tales efectos

c) Establecer los objetivos y normas de actuación de su dirección, para conseguir la máxima calidad organizativa.

d) Colaborar con el Director en la elaboración del Plan de Actuaciones del Patronato, la Memoria Anual.

e) Informar al Consejo Rector, en coordinación con el Director, a iniciativa propia o a iniciativa del Consejo de la actividad promocional del Patronato.

f) Asesorar al Presidente en materia de comunicación y marketing.

– En el **apartado 4 del artículo 12** sustituir el término “Director Económico Administrativo” por “Director de Comunicación y Marketing”.

– **El artículo 15** se modifica en **sus apartados 2, 3** y se añaden **los apartados 4 y 5 con el siguiente contenido:**

2.- El Consejo Asesor Costa Blanca se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año, en el día y hora que se determine por acuerdo del mismo.

A los efectos pertinentes, la asistencia a las reuniones de este Consejo se regirá, en todos sus conceptos, por la misma normativa que la del Consejo Rector, excepto que el Consejo Asesor quedará válidamente constituido cuando concurren a la sesión el Presidente, el Secretario o quienes legalmente les sustituyan en todo caso, y al menos un cuarto de los demás miembros.

3.- La Comisión Permanente de Turismo se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año, en el día y hora que se determine por acuerdo del mismo.

A los efectos pertinentes, la asistencia a las reuniones de esta Comisión se regirá, en todos sus conceptos, por la misma normativa que la del Consejo Rector, excepto que el Consejo Asesor quedará válidamente constituido cuando concurren a la sesión el Presidente, el Secretario o quienes legalmente les sustituyan en todo caso, y al menos un cuarto de los demás miembros.

4. Las reuniones del Consejo Rector podrán celebrarse en cualquier dependencia pública de la provincia de Alicante.

Las reuniones del Consejo Asesor Costa Blanca podrán celebrarse en cualquier lugar de la provincia de Alicante adecuado al número de miembros.

5. En cuanto a la convocatoria, debates y demás aspectos de régimen de sesiones no previsto expresamente en estos estatutos se aplicará lo previsto para el Pleno de la Diputación Provincial en la normativa aplicable.

– En el **artículo 13 apartado 3** en el siguiente sentido:

“A las sesiones de la Comisión Permanente asistirán asimismo el Secretario del Patronato y aquel personal que requiera la presidencia al objeto de asesorar, con voz pero sin voto”.

Y suprimir:

–El **apartado 4.j del artículo 9** y en consecuencia **modificar la denominación k** del referido artículo **por j**.

– En el **apartado 6 del artículo 9** la delegación referida al “cese del personal laboral”.

– En el **apartado 2.n del artículo 7** el término “laboral” al referirse al personal.

– El término “general” en el texto de los estatutos cuando se haga referencia al Director General.””

Contra la modificación de los referidos estatutos se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la presente



publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Alicante a 19 de enero de 2016.

EL VICEPRESIDENTE,
Fdo.: Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

LA SECRETARIA,
Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet.